



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-2024-ADO-UA/UNCP

Huancayo, 04 de abril de 2024

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.

Vistos, El Oficio N° 045-2024-CCH-UEI/UNCP, de fecha 22 de marzo del 2024, a través del cual el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita emisión de Resolución que declare procedente la aprobación del expediente técnico del Adicional-Deductivo Vinculante de Obra del IOARR "Construcción de cobertura, espacios de circulación horizontal y/o vertical y espacios de circulación horizontal y/o vertical; además de otros activos en el (la) pabellón de los laboratorios específicos y/o especialidad de las Facultades Arquitectura, Ingeniería Civil, Eléctrica, Minas, Mecánica, Metalurgia y Sistemas de la UNCP El Tambo, Huancayo, Junín" con CUI N° 2559992

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 038-2023-UA-UNCP, suscrito en fecha 24 de agosto del 2023 entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y el CONSORCIO C&C con RUC N° 20611424281 conformado por las empresas CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C. con RUC N° 20601647053 y CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. con RUC N° 20600029798 representado por su representante común Sr. Rubén Solorzano Anco, identificado con DNI 21279371, se ha formalizado de acuerdo a ley, las obligaciones de las partes para la ejecución de la obra del PIP con CUI N° 2559992 "Construcción de cobertura, espacios de circulación horizontal y/o vertical; además de otros activos en el (la) pabellón de los laboratorios específicos y/o especialidad de las facultades arquitectura, ingeniería civil, eléctrica, minas, mecánica, metalurgia y sistemas de la UNCP El Tambo, Huancayo, Junín" por el monto contractual de S/ 1'993,353.22 (un millón novecientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y tres con 22/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley, con el plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días calendarios, el que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo N° 176 del RLCE, el cual se rige bajo el sistema de contratación a suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación correspondiente.

Que, mediante contrato N° 062-2023-UA-UNCP, suscrito en fecha 07 de noviembre del 2023 entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y el CONSORCIO SUPERVISION ESMERALDA, conformado por CABEZAS AYUQUE JOSSELU ESMERALDA con RUC N° 10199046212 y LOPEZ ORIHUELA ENRIQUE con RUC N° 10199046212, representado por su representante común Sr. Ore Urbay Roly identificado con DNI N° 45440230, se ha formalizado de acuerdo a Ley, las obligaciones de las partes para la Supervisión de la obra del PIP con CUI N° 2559992 "Construcción de cobertura, espacios de circulación horizontal y/o vertical; además de otros activos en el (la) pabellón de los laboratorios específicos y/o especialidad de las facultades arquitectura, ingeniería civil, eléctrica, minas, mecánica, metalurgia y sistemas de la UNCP El Tambo, Huancayo, Junín" por el monto contractual de S/ 69,767.37 (sesenta y nueve mil setecientos sesenta y siete con 37/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Con el plazo de ejecución del servicio por ciento cincuenta (150) días calendarios en obra física, dicho plazo se modificará por ampliaciones de plazo que se pudiera otorgar a la empresa ejecutora de la Obra.

Que, con fecha 04 de setiembre del 2023 la Entidad representado por el Rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Dr. Amador Vilcatoma Sánchez y el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, hacen entrega física del terreno en donde se ejecutará la obra al Consorcio C&C, consecuentemente con fecha 14 de setiembre del 2023 se dio inicio a la ejecución de la obra del PIP con CUI N° 2559992.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Universidad Emprend

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Jefatural N° 005-2024-UNCP/UA de fecha 29 de febrero del 2024, se resuelve declarar FUNDADA la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de obra con Código Único de Inversión 2559992, por 10 días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales variables y/o mayores costos directos, quedando establecido que la nueva fecha de culminación de la ejecución de obra es el 20 de febrero del 2024.

Que, mediante Carta N° 027-2024-CC&C, recepcionado con fecha 02 de marzo del 2024 por el Jefe de Supervisión; el CONSORCIO C&C remite expediente de adicional de Obra N° 01 para su revisión y aprobación; siendo que mediante Carta de Notificación N° 032-2024-ROU/CSE/UNCP, de fecha 11 de marzo del 2024, el CONSORCIO SUPERVISIÓN ESMERALDA representado por su Representante Común y Jefe de Supervisión, Ing. Roly Ore Urbay, advierte diversas observaciones al Expediente Técnico deductivo de obra N° 01 y adicional de obra N° 01, por lo que es remitido al contratista para su subsanación; razón por la cual, mediante Carta N° 037-2024-CC&C de fecha 12 de marzo del 2024, el CONSORCIO C&C, remite levantamiento de observaciones al deductivo y adicional de Obra N° 01.

Que, mediante Carta N° 041-2024-ROU/CSE/UNCP de fecha 12 de marzo del 2024, la supervisión CONSORCIO SUPERVISIÓN ESMERALDA, remite Informe N° 039-2024-ING. ROU/JS, en donde procede a dar la conformidad de expediente técnico deductivo de obra N° 01 y adicional de obra N° 01 presentado por el CONSORCIO C&C, señalando como conclusión lo siguiente:

"En concordancia con el artículo 178 y 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del estado se da la conformidad al expediente técnico de adicional - deductivo N°01 presentado por el contratista mediante CARTA N°037-2024-CC&C. Puesto que se evidencia que se ve en la necesidad de ejecutar las soluciones técnicas propuestas para el adicional de obra ya que no fue considerado en el expediente técnico que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad de la contratación, que va prevenir deficiencias u omisiones en el cumplimiento de la meta principal de la ejecución de obra."

El presupuesto de obra a deducir presentado por la residencia y que esta supervisión da como conforme, asciende a un MONTO equivalente a S/.5,314.24 (Cinco mil trescientos catorce con 24/100 soles INC. IGV); cuya incidencia respecto al presupuesto contractual de obra es de 0.27%

El monto a deducir del presupuesto de supervisión es equivalente a S/. 188.37 (Ciento ochenta y ocho con 37/100 soles INC. IGV)

El presupuesto adicional de obra presentado por la residencia y que esta supervisión da como conforme, asciende a un MONTO equivalente a S/. 47,073.78 (Cuarenta y siete mil setenta y tres con 78/100 soles INC. IGV); cuya incidencia respecto al presupuesto contractual de obra es de 2.36%.

El monto adicional del presupuesto de supervisión es equivalente S/. 1,646.51 (Mil seiscientos cuarenta y seis con 51/100 soles INC. IGV).

En tal sentido, teniendo el resumen de presupuesto tanto del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01, se realizará la afectación presupuestal, en vista que el porcentaje de incidencia entre el Adicional – Deductivo de Obra N° 01, es de 10.41%, equivalente a S/ 62,790.62; con respecto al presupuesto contractual de obra.

En tal sentido, teniendo el resumen de presupuesto tanto del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01, se genera la afectación presupuestal de Obra, en vista que el porcentaje de incidencia entre el Adicional – Deductivo de Obra N° 01, es de 2.09%, equivalente a S/. 41,759.54 (Cuarenta y un mil setecientos cincuenta y nueve con 54/100 soles); con respecto al presupuesto contractual de obra.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Así mismo teniendo el resumen de presupuesto tanto del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01, cuyo porcentaje de incidencia entre el Adicional – Deductivo de Obra N° 01, es de 2.09%; se genera la afectación presupuestal en referencia al monto contractual del servicio de supervisión, equivalente a S/. 1,458.14 (Mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 14/100 soles).

Respecto a los planos de las ventanas (Con denominación de lámina D-02) y el plano muro drywall (Con denominación de lámina D-01) se aprueba dichos planos siempre en cuando no se genere ningún tipo de adicional de obra por las modificaciones y/o mejoras presentadas por el Consorcio C&C; lo antes indicado es descrito también por la residencia en su INFORME N° 039-2024/ARQ.J.L.C.G/R. O/C&C/UNCP en cual concluye lo siguiente: "Con respecto a los materiales se respetará lo descrito en los planos del expediente técnico, con respecto a la estructura de la ventana se realizará la mejora tal como se propuso en la alternativa de solución y el costo será asumido por la empresa contratista...".

Finalmente, en concordancia con el artículo 197 del Reglamento de Ley de Contrataciones del estado, se da conformidad a la ampliación de plazo por 20 días calendarios para la ejecución de la prestación adicional de obra, el cual se computará adicionalmente al plazo contractual de la ejecución de obra, el cual regirá a partir del día siguiente notificar la resolución de aprobación del Adicional – Deductivo de obra N° 01 de obra.

Que, mediante Carta N° 31-2024-CCH-UEI/UNCP, de fecha 20 de marzo del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones notifica el adicional deductivo N° 01 de la obra al proyectista del expediente técnico de la obra, para su pronunciamiento en cumplimiento del artículo 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias.

Que, mediante Informe N° 014-2024-UNCP-UEI/UEP-CHSC, el Arq. Carlos Sedano Cordova, personal adscrito a la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite Informe Técnico sobre el adicional deductivo N° 01, luego de visto y analizado la Carta N° 041-2024-ROU/CSE/UNCP, concluye y recomienda lo siguiente:



IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

09.01.- CONCLUSIONES

➤ Visto y analizado LA CARTA N° 041-2024-ROU/CSE/UNCP el expediente de ADICONAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 Y EL INFORME N° 039-2024-ING.ROU/JS, del Jefe de Supervisión y Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISION ESMERALDA**, que aprueba la solicitud de ADICONAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01.

➤ El supervisor cumple con la presentación del expediente técnico de adicional y deductivo de obra cuyo contenido es el siguiente:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA
2. PRESUPUESTO
3. PROGRAMACION DE OBRA

4. PLANILLA DE METRADOS
5. ESPECIFICACIONES TECNICAS
6. PLANOS
7. ANEXOS
8. ACTA DE PACTACION DE PRECIOS

➤ Se concluye con la aprobación del ADICONAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01: De acuerdo al resumen presupuestal siguiente cuadro de resumen aprobado por la Supervisión de obra:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM	COMPONENTE	MONTO CONTRACTUAL	ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL - DEDUCTIVO	MONTO CONTRACTUAL MODIFICADO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL						
001	ESTRUCTURAS	769,007.25	24,461.67	-4,169.99	20,291.68	789,298.93
002	ARQUITECTURA	701,141.71	12,476.32		12,476.32	713,618.03
003	INSTALACIONES ELECTRICAS	66,946.44			-	66,946.44
004	INSTALACIONES SANITARIAS	27,054.96			-	27,054.96
	COSTO DIRECTO S/.	1,564,150.36	36,937.99	-4,169.99	32,768.00	1,596,918.36
	GASTOS GENERALES 7%	109,490.53	2,585.66	-291.90	2,293.76	111,784.29
	UTILIDAD 1%	15,641.50	369.38	-41.70	327.68	15,969.18
	UBTOTAL S/.	1,689,282.39	39,893.03	-4,503.59	35,389.44	1,724,671.83
	IGV 18%	304,070.83	7,180.75	-810.65	6,370.10	310,440.93
	TOTAL DE PRESUPUESTO DE OBRA S/.	1,993,353.22	47,073.78	-5,314.24	41,759.54	2,035,112.76
	% DE INCIDENCIA RESPECTO AL PRESUPUESTO CONTRACTUAL	-----	2.36%	-0.27%	2.09%	-----
	SUPERVISIÓN	69,767.37	1,646.51	-188.37	1,458.14	71,225.51

- Así como también el adicional deductivo del contrato de supervisión de la obra, descrito líneas arriba.

ITEM	COMPONENTE	MONTO CONTRACTUAL	ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL - DEDUCTIVO	MONTO CONTRACTUAL MODIFICADO
	% DE INCIDENCIA RESPECTO AL PRESUPUESTO CONTRACTUAL	-----	2.36%	-0.27%	2.09%	-----
	SUPERVISIÓN	69,767.37	1,646.51	-188.37	1,458.14	71,225.51



09.02. RECOMENDACIONES

- Se acoge las recomendaciones de la supervisión:
- Se solicita y/o recomienda a la Entidad la aprobación mediante acto resolutorio del Adicional - Deductivo de Obra N° 01.
- La UEI-UNCP, mediante CARTA N° 31-2024-CCH-UEI/UNCP, notifica al Proyectista: Ing. Civil SALAZAR BARZOLA JOSE LUIS, en la que notifica el ADICIONAL-DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 para su PRONUNCIAMIENTO, de acuerdo al según acápite 205.7, del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se recomienda a la entidad proceder en la brevedad posible, todo ello para garantizar la ejecución de la obra en el tiempo previsto.
- Además se recomienda solicitar la certificación presupuestal de acuerdo al **acápite 205.1** del artículo en mención indica: "...Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la

resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original...".



Universidad Emprend

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Oficio N° 045-2024-CCH-UEI/UNCP, de fecha 22 de marzo del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite conformidad para emisión de resolución al expediente técnico de adicional deductivo N° 01 de la ejecución de la obra CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PABELLON DE LOS LABORATORIOS ESPECIFICOS Y/O ESPECIALIDAD DE LAS FACULTADES ARQUITECTURA, INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA, MINAS, MECANICA, METALURGIA Y SISTEMAS DE LA UNCP EL TAMBO, HUANCAYO, JUNIN", CON CUI N° 2559992, indicando:

(...) estando los documentos referidos debidamente sustentados de acuerdo a Ley y al Contrato suscrito, así como el INFORME N° 015-2024-UNCP-UEI/UEP-CHSC suscrito por el Arq. CARLOS SEDANO CORDOVA, profesional adscrito a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCP y el INFORME 039-2024-ING.ROU/JS suscrito por el Ingeniero Roly Ore Urbay como Supervisor de la Obra mencionada, en el cual concluye indicando que se da la conformidad al expediente técnico del adicional deductivo de obra N° 01 presentado por la contratista y que forma parte anexada del presente informe, mencionando así mismo que, se ve en la necesidad de ejecutar las soluciones técnicas propuestas para el adicional de obra ya que no fue considerado en el expediente técnico que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad de la contratación, que va prevenir deficiencias u omisiones en el cumplimiento de la meta principal de la ejecución de la obra.

El presupuesto deductivo de obra asciende a la suma de; 5,314.24 soles, representando el 0.27% de incidencia con respecto al monto contractual, desagregado de la siguiente manera:

04.02.- DE LA VERIFICACIÓN DE PRESUPUESTO

Tabla N°09. Presupuesto del deductivo de obra N°01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRAD O	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
01	ESTRUCTURAS				4,169.99
01.02	OBRAS PRELIMINARES				288.84
01.02.07	FLETE				288.84
01.02.07.01	FLETE TERRESTRE	glb	0.008236	35,070.71	288.84
01.04	ESTRUCTURA METALICA				3,881.15
01.04.01	TECHO METÁLICO DE DOS AGUAS (BLOQUE A1,A2,A3,A4)				2,186.30
01.04.01.11	COLUMNA METÁLICA / CM-02 (BLOQUE A1,A2,A3,A4), 12" x 4" x 1/4"	kg	288.43000 0	7.58	2,186.30
01.04.05	ESCALERA DE EMERGENCIA				1,694.85
01.04.05.01	ESCALERA METÁLICA				1,694.85
01.04.05.01.04	COLUMNAS METÁLICAS / CM-02, 12" x 4" x 1/4"	kg	220.11000 0	7.70	1,694.85
	COSTO DIRECTO				4,169.99
	GASTOS GENERALES (7%)				291.90
	UTILIDAD (1%)				41.70
	SUBTOTAL				4,503.59
	IGV (18%)				810.65
	PRESUPUESTO DE OBRA				5,314.24
	SUPERVISIÓN (0.27%)				188.37
					=====
	PRESUPUESTO TOTAL				5,502.61

SON: CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE Y 24/100 SOLES

El presupuesto adicional de obra asciende a la suma de; 47,073.78 soles, representando el 2.36% de incidencia con respecto al monto contractual, desagregado de la siguiente manera:





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

05.02.- DE LA VERIFICACIÓN DE PRESUPUESTO

Tabla N°11. Presupuesto del adicional de obra N°01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTRUCTURAS				24,461.67
01.01	OBRAS PRELIMINARES				509.06
01.01.01	DEMOLICIONES				509.06
01.01.01.01	DEMOLICIÓN - MURO DE ALBANILERIA	m2	51.42	9.90	509.06
01.02	SOPORTES METALICOS HORIZONTAL Y VERTICAL				23,952.61
01.02.01	SOPORTE METALICO HORIZONTAL - SH-01/PERFIL HSS 6"x2"x3.0MM/A500 - (BLOQUE A1,A2,A3,A4, G Y H)	kg	3,917.79	5.20	20,372.51
01.02.02	SOPORTE METALICO VERTICAL - SV-01/PERFIL HSS 4"x2"x3.0MM/A500 - (BLOQUE A1,A2,A3,A4, G Y H)	kg	707.53	5.06	3,580.10
02	ARQUITECTURA				12,476.32
02.01	ALBANILERIA				3,376.12
02.01.01	MURO DE LADRILLO (King kong 18 huecos de sogá)	m2	45.84	73.65	3,376.12
02.02	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS				2,446.02
02.02.01	TARRAJEO EN MUROS DE LADRILLO	m2	91.68	26.68	2,446.02
02.03	PINTURA				6,654.18
02.03.01	PINTURA ANTICORROSIVA EN CARPINTERIA METÁLICA	m2	198.10	17.84	3,534.10
02.03.02	PINTURA ESMALTE EN CARPINTERIA METÁLICA	m2	198.10	15.75	3,120.08
	COSTO DIRECTO				36,937.99
	GASTOS GENERALES (7%)				2,585.66
	UTILIDAD (1%)				369.38
	SUBTOTAL				39,893.03
	IGV (18%)				7,180.75
	PRESUPUESTO DE OBRA				47,073.78
	SUPERVISIÓN (2.36%)				1,646.51
	PRESUPUESTO TOTAL				48,720.29



En ese orden; el monto neto del Adicional - Deducativo N° 01 para la ejecución y culminación del IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PABELLON DE LOS LABORATORIOS ESPECIFICOS Y/O ESPECIALIDAD DE LAS FACULTADES ARQUITECTURA, INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA, MINAS, MECANICA, METALURGIA Y SISTEMAS DE LA UNCP EL TAMBO, HUANCAYO, JUNIN", con CUI N° 2559992, viene a ser la suma de 41,759.54 soles, en el cual está incluido el costo directo, los gastos generales, la utilidad y el IGV conforme a Ley.

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL	INCIDENCIA
1.00	ADICIONAL DE OBRA N° 01	47,073.78	2.36 %
2.00	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	5,314.24	0.27 %
	ADICIONAL DEDUCTIVO NETO	41,759.54	2.09 %

Por lo tanto;

Estando los informes con los sustentos técnicos y legales evaluados y presentados por la supervisión de obra y el área técnica de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así como el expediente técnico del adicional deducativo vinculante N° 01 del servicio con el contenido mínimo para su aprobación, **ESTE DESPACHO OTORGA LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01 del IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PABELLON DE LOS LABORATORIOS ESPECIFICOS Y/O ESPECIALIDAD DE LAS FACULTADES ARQUITECTURA, INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA, MINAS, MECANICA, METALURGIA Y SISTEMAS DE LA UNCP EL TAMBO, HUANCAYO, JUNIN", con CUI N° 2559992, PARA SU APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO POR EL MONTO ADICIONAL NETO RESULTANTE DE S/. 41,759.54

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34, numeral 34.1 establece; "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"; así mismo, el numeral 34.4 señala; **"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"**

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, Mediante Informe Legal N° 245-2024-OAJ/UNCP de fecha 04 de abril del 2024, la Oficina de Asesoría, efectúa la evaluación y análisis legal respecto a la aprobación de expediente técnico deductivo de obra N° 01 y adicional de obra N° 01, en su análisis quinto, señala:

Quinto. - (...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía (...).

Así mismo, el Informe Legal N° 245-2024-OAJ/UNCP de fecha 04 de abril del 2024, la Oficina de Asesoría opina:

PROCEDENTE APROBAR, mediante acto resolutivo, el expediente técnico del Adicional-Deductivo de Obra N° 01 del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PABELLÓN DE LOS LABORATORIOS ESPECÍFICOS Y/O ESPECIALIDAD DE LAS FACULTADES DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL, ELÉCTRICA, MINAS, MECÁNICA, METALÚRGIA Y SISTEMAS DE LA UNCP EL TAMBO, HUANCAYO, JUNÍN, CON CUI N° 2559992, cuyo presupuesto ADICIONAL-DEDUCTIVO NETO es por la suma de s/ 41,759.54 soles (Cuarenta y un mil setecientos cincuenta y nueve con 54/100 soles), en el cual está incluido además del Costo Directo, los Gastos Generales, la Utilidad, el IGV, y el Factor de Relación; declarando procedente su ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL	INCIDENCIA
1.00	ADICIONAL DE OBRA N° 01	47,073.78	2.36 %
2.00	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	5,314.24	0.27 %
ADICIONAL DEDUCTIVO NETO		41,759.54	2.09 %

Que, como se advierte, la normativa de contrataciones para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, prevé su modificación en los supuestos contemplados en su reglamento; estableciendo el procedimiento que debe seguir la aprobación de una prestación adicional y deductivo; materia del caso concreto, se tiene que el expediente cuenta con todos los actuados requeridos en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; correspondiente a la observación y/o consulta, solicitud de necesidad de adicional de parte del contratista, aceptación y necesidad de prestación de adicional de parte de supervisión, conformidad de expediente técnico y viabilidad de solución técnica planteada en el expediente técnico, así mismo la opinión favorable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, razón por la cual corresponde su aprobación en amparo del principio de eficacia y eficiencia, del cual se desprende que con dicho principio, lo que se pretende es que el contrato se ejecute de manera oportuna y eficiente, cumpliendo los fines, metas y objetivos de la Entidad.

Que, bajo las consideraciones precedentes y de conformidad con la norma citada y en merito a las opiniones técnicas por la Unidad Ejecutora de Inversiones así como la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar la aprobación y autorización de ejecución de expediente técnico deductivo de obra N° 01 y adicional de obra N° 01 del IOARR "Construcción de cobertura, espacios de circulación horizontal y/o vertical; además de otros activos en el (la) pabellón de los laboratorios específicos y/o especialidad de las facultades arquitectura, ingeniería civil, eléctrica, minas, mecánica, metalurgia y sistemas de la UNCP El Tambo, Huancayo, Junín" con CUI N° 2559992, siendo el adicional deductivo neto un total de S/ 41,759.54 soles con una incidencia del 2.09%.

Que, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, obras y consultoría en general en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

delegada en el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Ms Amelia Lucia Pacheco Baldeón identificada con DNI N° 21071908, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 2431-R-2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, así como en atención a las facultades delegadas mediante Resolución N° 2431-R-2024;

RESUELVE:

- 1. APROBAR**, el expediente técnico del Adicional – Deductivo vinculante de Obra N° 01 para la culminación de la ejecución de obra del PIP con Código Único de Inversión N° 2559992 "Construcción de cobertura, espacios de circulación horizontal y/o vertical; además de otros activos en el (la) pabellón de los laboratorios específicos y/o especialidad de las facultades arquitectura, ingeniería civil, eléctrica, minas, mecánica, metalurgia y sistemas de la UNCP El Tambo, Huancayo, Junín", cuyo presupuesto ADICIONAL-DEDUCTIVO NETO es por la suma de 41,759.54 soles (Cuarenta y un mil setecientos cincuenta y nueve con 54/100 soles) en el cual esta incluido el costo directo, los gastos generales, la utilidad, el IGV y el factor de relación, declarando precedente su ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCCION	PRESUPUESTO TOTAL	INCIDENCIA
1.00	ADICIONAL DE OBRA N° 01	47,073.78	2.36 %
2.00	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	5,314.24	0.27 %
ADICIONAL DEDUCTIVO NETO		41,759.54	2.09 %

- 2. ENCOMENDAR** a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de lo indicado en el numeral 205.15 del artículo 205 del RLCE, disponiendo al contratista CONSORCIO C&C conformado por las empresas CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C. y CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L., representado por su representante común Sr. Rubén Solorzano Anco identificado con DNI N° 21279371, la remisión de la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los plazos establecidos por Ley, así como la ampliación de la vigencia de la garantía correspondiente.
- 3. APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendarios para la ejecución del Adicional-Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PABELLON DE LOS LABORATORIOS ESPECIFICOSY/O ESPECIALIDAD DE LAS FACULTADES ARQUITECTURA, INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA, MINAS, MECANICA, METALURGIA Y SISTEMAS DE LA UNCP EL TAMBO, HUANCAYO, JUNIN", con CUI N° 2559992, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Inicio de plazo ejecución de obra</i>	<i>: 14 de setiembre del 2023</i>
<i>Plazo de ejecución de obra</i>	<i>: 150 días calendarios</i>
<i>Culminación de ejecución de obra</i>	<i>: 10 de febrero del 2024</i>
<i>Ampliación de plazo N° 01</i>	<i>: denegado</i>
<i>Ampliación de plazo N° 02</i>	<i>: 10 días calendarios</i>
<i>Nueva fecha de término de obra</i>	<i>: 20 de febrero del 2024</i>
<i>Suspensión de obra N° 01</i>	<i>: denegado</i>
<i>Suspensión de obra N° 02</i>	<i>: en curso (Acta de suspensión)</i>
<i>Inicio de la suspensión de obra N° 02</i>	<i>: 19 de febrero del 2024</i>
<i>Culminación de la suspensión de obra</i>	<i>: no determinado</i>
<i>Nueva fecha de término de obra</i>	<i>: no determinado</i>
<i>Ampliación de plazo N° 03</i>	<i>: 20 días calendarios</i>



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. **ENCOMENDAR** a la Unidad de Abastecimiento, la elaboración y suscripción de la Adenda Contractual correspondiente, producto de la aprobación del ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 y la AMPLIACION DE PLAZO N° 03.
5. **ENCOMENDAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones, efectuar los registros correspondientes en los aplicativos y/o plataformas virtuales de seguimiento de la ejecución de las inversiones del MEF e INFOBRAS producto de las modificaciones contractuales por la aprobación ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 y la AMPLIACION DE PLAZO N° 03.
6. **DISPONER** a la Empresa Contratista CONSORCIO C&C con RUC 20611424281 representado por su Representante Legal, Sr. Rubén Solorzano Anco, la presentación al Supervisor de Obra, el calendario de avance de obra valorizada actualizada y la programación CPM correspondiente, de acuerdo a lo detallado y los plazos establecidos en el RLCE vigente.
7. **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente resolución a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Handwritten signature in blue ink]

Ms. Amelia Lucía Pacheco Baldeón
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO